

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2017-00177

Teniendo en cuenta que en escrito allegado por vía electrónica se le concede poder especial a la abogada HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, se le reconocerá personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, en el mismo mensaje de datos, el Banco BBVA solicita se tenga como cesionaria en la presente ejecución a SISTEMCOBRO S.A.S., sociedad que coadyuva lo solicitado a través de apoderada especial, solicitud esta que, como el documento contentivo de la cesión del crédito se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a SISTEMCOBRO S.A.S., como cesionaria de la entidad demandante. La notificación de la cesión se efectuará a la demandada por estados, toda vez ya se encuentra trabada la Litis.

Finalmente, se reconocerá personería amplia y suficiente a la abogada JOHANA CAROLINA CALDAS RUÍZ, para que represente a la parte cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente, como apoderada del BANCO BBVA COLOMBIA, a la doctora HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por el BANCO BBVA COLOMBIA en favor de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S.

TERCERO: La notificación de esta cesión a la demandada sùrtase por estados, por lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada JOHANA CAROLINA CALDAS RUÍZ, para que represente a la parte cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30d21ad1f7ba377b5950d7872d8d0e50a2955620666dabd5d711efc9ea4453cf

Documento generado en 21/09/2020 04:53:18 a.m.